

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

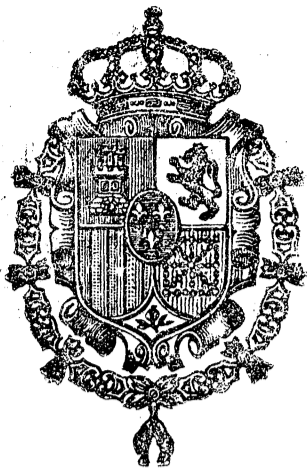
Madrid.....	Un mes.....	5	rs.
Provincias.....	Un trimestre.....	20	»
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30	»
Extranjero.....	Un trimestre.....	45	»

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de

125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:
Reales decretos de personal.

Ministerio de Marina:
Real decreto ascendiendo al empleo de Ordenador de Marina de primera clase al Ordenador D. Tomás Carlos Roca y González.
Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco al General de Brigada D. Juan Franco González.

Ministerio de Fomento:
Reales decretos de personal.

Ministerio de la Gobernación:
Real orden aprobando la propuesta hecha por el Instituto de Reformas sociales para el nombramiento de seis Inspectores regionales del trabajo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
Real orden nombrando Catedrático numerario de Historia universal moderna y contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla á D. Antonio Ballesteros Beretta.

Ministerio de Fomento:
Real orden relativa á la aptitud de los Peritos agrícolas para intervenir en las tasaciones de las fincas rústicas que hayan de expropiarse.
Otra disponiendo que por el Director de la Granja-Instituto de Agricultura de Zaragoza se adquiriera una trilladora sistema Ruston, Proctor y Compañía.
Otra aprobatoria del proyecto de pabellón para laboratorio, museo vitivinícola, salón de conferencias y oficinas de la Estación enológica de Haro.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Resoluciones adoptadas por este Ministerio sobre nombramientos de Notarios y Escribanos sustitutos.

Administración Central:
ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Tomás Zabala.
Avisando á los que se crean con derecho á ser declarados herederos de Andrés Antelo, fallecido en San Juan de Puerto Rico, para que envíen los antecedentes al efecto necesarios.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificación de errores padecidos en las relaciones de créditos publicadas en la GACETA DE MADRID.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan. Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizables en el mes de Septiembre último por pago de débitos, varios ramos y conversiones.

Dirección general del Tesoro público.—Disponiendo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y Clero.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Subasta para contratar el servicio de transportes exteriores para las minas de Almadén.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Citando á los representantes é interesados en la fundación instituida en la Seca (Valladolid) por D. Lorenzo Moyano.

Concurso para proveer la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Traiguera (Castellón).

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subasta para la adjudicación de la concesión de un tranvía eléctrico en la ciudad de Vigo (Pontevedra).

Administración provincial:
Gobierno militar de la provincia de Granada.—Acuerdo relativo á la expropiación de unos terrenos.
Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.—Citando á los herederos de D. Pascual Jiménez Palomares, Oficial que fué de la Intervención de Hacienda de esta provincia.

Universidad de Valencia.—Vacante del cargo de Secretario de esta Universidad.

Convocando á los opositores á las Escuelas de niños, vacantes en este distrito.

Distrito universitario de Valladolid.—Convocando á los opositores á Escuelas elementales de niños, vacantes en este distrito.

Administración municipal:
Alcaldía constitucional de Béjar.—Vacante de la plaza de Médico titular del primer distrito de esta ciudad.
Ayuntamiento constitucional de Puebla junto á Coria.—Edicto en averiguación del paradero del mozo Manuel Romero García.

Administración de Justicia:
Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

Anuncios y noticias oficiales:
Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid. Compañía general Madrileña de Electricidad.—Sociedad Española de Droguería general.—Compañía general Española de Tranvías.—Banco de España (sucursal de Cádiz).
Balances de Sociedades, publicaciones conforme al art. 157 del Código de comercio.
Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.
Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Infantes D. Fernando y Doña María Teresa me dirige con esta fecha la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: Por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Real Cámara se me dice con esta fecha, y hora de las siete de la tarde, lo siguiente:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que SS. AA. RR. la Serma. Sra. Infanta Doña María Teresa y su hijo continúan en estado satisfactorio.»

Lo que de orden de S. M. tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.»

Palacio 14 de Diciembre de 1906. — P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra al General de División D. Julio Domingo Bazán,

actual Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil novecientos seis.

El Ministro de la Guerra,
ALFONSO Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de División D. Aureo Payueta y Fernández, actual Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, el cual reúne las condiciones que determina el art. 105 del Código de justicia militar.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil novecientos seis.

El Ministro de la Guerra,
ALFONSO Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército al General de División D. Enrique de Orozco y de la Puente, actual Subsecretario del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil novecientos seis.

El Ministro de la Guerra,
ALFONSO Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al empleo de Ordenador de Marina de primera clase, para cubrir vacante reglamentaria, al Ordenador D. Tomás Carlos Roca y González.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos seis.

El Ministro de Marina,
ALFONSO Juan Jacome y Pareja.

Servicios del Ordenador D. Tomás Carlos Roca y González.

Nació el 4 de Abril de 1847, é ingresó como Meritorio, por Real orden de 9 de Marzo de 1861, en el Cuerpo Administrativo de la Armada, siendo destinado á la Intervención del Departamento de Cartagena.

Por Real orden de 6 de Julio de 1863 fué promovido al empleo de Oficial tercero.

Por Real orden de 10 de Marzo de 1866 fué promovido al empleo de Oficial segundo.

Por Real orden de 17 de Enero de 1868 se le nombró Contador de la Estación naval de Fernando Poo, en donde, además de su destino, desempeñó los de Administrador de Rentas, Administrador y Contador del Hospital de Santa Isabel y el de Interventor de la Estación naval, cuyos cometidos tuvo á su cargo hasta el 27 de Noviembre de 1870, que regresó por enfermo.

Fué Contador de la corbeta *Narváez* y de la Estación naval del Sur de América en el Río de la Plata. Contador de la División de Hidrografía, y por Real orden de 30 de Enero de 1878 ascendió al empleo de Contador de navío, sin sueldo ni antigüedad, confiriéndosele el empleo efectivo en 7 de Agosto del mismo año.

Fué en ese empleo Auxiliar del Ministerio de Marina, Contador y Habilitado del Museo Naval, Habilitado de la Maestranza del Arsenal de Cartagena, Contador de la fragata *Gerona*, Jefe interino del Negociado de Acopios del Arsenal de Cartagena, Habilitado general del Departamento y Jefe del Negociado del Material de la Comisaría Intervención.

Por Real orden de 5 de Febrero de 1890 se le confirió el empleo de Contador de navío de primera clase.

En 8 del mismo mes fué nombrado Jefe del Negociado de Almacenes del Arsenal de Cartagena.

En 29 de Septiembre de 1893, Jefe del Negociado de Obras. En 22 de Julio de 1896, Auxiliar del Negociado de Acopios; fué también Jefe del Negociado de Teneduría del Arsenal de Cartagena.

Ascendió al empleo de Comisario por Real orden de 21 de Septiembre de 1898. En dicho empleo desempeñó los destinos de Comisario de Acopios, Comisario interino del Arsenal, Comisario Interventor del Hospital y Jefe de la Comisión liquidadora del Apostadero de Filipinas.

Por Real orden de 21 de Diciembre de 1904 fué promovido al empleo de Ordenador, con antigüedad de 10 del mismo mes, desempeñando los destinos de Jefe de la Comisión liquidadora del Apostadero de Filipinas, Jefe de Negociado de la Intendencia general y Comisario del Arsenal de Cartagena.

Posee la Cruz del Mérito naval de primera clase.

Medalla de Alfonso XIII.
Cruz de Caballero de la Orden de Carlos III, y cuenta en el día de la fecha más de cuarenta y cinco años de servicios efectivos.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco al General de Brigada D. Juan Franco González.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Juan Jácome y Pareja.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por imposibilidad física, y con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase de Montes, Jefe de Administración de tercera, D. Eduardo Castellanos y Espenant, que reúne los requisitos que exigen las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Francisco De Federico.

Resultando vacante en el Cuerpo de Montes una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración de tercera, por jubilación de D. Eduardo Castellanos y Espenant; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante á D. Angel Fernández de Castro.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Francisco De Federico.

Resultando vacante en el Cuerpo de Montes una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. Angel Fernández de Castro; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante á D. Alfredo Martínez y Sanz.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Francisco De Federico.

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 7.º del Real decreto de 28 de Mayo último, creando el Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Vocal de su Comisión ejecutiva á D. Julio Burell y Cuéllar.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Francisco De Federico.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Vocal de la Comisión ejecutiva del Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio me ha presentado Don Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Francisco De Federico.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Montes, en la vacante producida por jubilación de D. José María Fenech, al Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingeniero de Montes D. Primitivo Artigas y Teixidor, propuesto en terna por la referida Junta.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Francisco De Federico.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Cándido Otero García, Diputado provincial, Vengo en concederle honores de Jefe Superior de Administración civil, libre de gastos.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Francisco De Federico.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; en virtud de lo establecido en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Agosto de 1905,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de la misma clase, D. Enrique de Ulierte y Mansi.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Francisco De Federico.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, en virtud de lo establecido en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Agosto de 1905,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de la misma clase, D. Mariano Martín Campos.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Francisco De Federico.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Para poder plantear en 1.º de Enero próximo el servicio de Inspección del trabajo, limitado por ahora al establecimiento de algunas Inspecciones regionales;

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 11 del Reglamento para el referido servicio, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1906, y con la Real orden de 25 de Septiembre último, determinando especiales condiciones para los que hayan de cumplir tan importante misión:

Vista la propuesta de seis Inspectores regionales, con determinación de las respectivas jurisdicciones que ha formulado á este Ministerio, con arreglo á los expresados preceptos, el Instituto de Reformas Sociales;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la siguiente propuesta de seis Inspectores regionales para la Inspección del trabajo, con el carácter interino que fija el art. 11 del mencionado Reglamento y la retribución que, conforme al art. 5.º del mismo, determine el Instituto de Reformas Sociales:

Para la primera región, que comprende las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Guadalajara, Badajoz y Cáceres, á D. Rafael Velaz de Medrano, Ingeniero primero del Cuerpo de Montes, al servicio del Estado en la Inspección general de Ordenaciones.

Para la segunda región, que comprende las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona, á Don Juan Babot Ardoix, Ingeniero industrial, Licenciado en Ciencias, Oficial del Cuerpo de Estadística.

Para la tercera región, que comprende las provincias de Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, Santander y Logroño, á D. Manuel Beltrán de Heredia y Sarache, Ingeniero del Cuerpo de Minas, al servicio del Estado en la Jefatura de Vizcaya.

Para la cuarta región, que comprende las provincias de Oviedo, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y León, á D. Carlos Ginovart y Rovira, Ingeniero, Arquitecto de Mieres (Oviedo).

Para la quinta región, que comprende las provincias de Sevilla, Huelva, Cádiz, Córdoba, Jaén, Granada, Almería y Málaga, á D. Miguel María de Pareja y Navarro, Doctor en Medicina y Derecho, Catedrático auxiliar de la Universidad de Granada, Médico higienista del Ayuntamiento de la misma ciudad.

Para la sexta región, que comprende las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Cuenca, Albacete y Murcia, al Excmo. Sr. D. Francisco Ramos Bascuñana, General de brigada de Ingenieros de la Sección de reserva.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1906.

ROMANONES

Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, S. M. el REY (que Dios guarde) ha resuelto nombrar á D. Antonio Ballesteros y Beretta Catedrático numerario de Historia Uni-

versal moderna y contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Vista la instancia de D. Manuel Rey Núñez, Perito agrícola, domiciliado en Jerez de la Frontera, solicitando se declare por este Ministerio que los Peritos agrícolas tienen la aptitud necesaria para intervenir en las tasaciones de las fincas rústicas que hayan de expropiarse con motivo de la construcción de obras públicas, y que, en consecuencia, se les conceptúe comprendidos entre los funcionarios que taxativamente enumera el artículo 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para llevar á efecto la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año:

Vistos los artículos 21 de la ley y 32 del Reglamento, así como los Reales decretos de 10 de Mayo, 1.º de Julio de 1881 y 15 de Junio de 1894:

Considerado que en el aludido art. 32 del Reglamento se incluye á los Peritos agrónomos entre los funcionarios habilitados para el justiprecio de fincas rústicas en expedientes de expropiación forzosa:

Considerando que los Peritos agrícolas tienen, cuando menos, igual capacidad y competencia que los agrónomos, distinguiéndose unos de otros en el nombre, pero no sustancialmente, en los conocimientos que se les exigen para obtener sus respectivos títulos; y

Considerando que tanto la Jefatura de Obras públicas de Cádiz como el Consejo de Obras públicas, al informar la primera la instancia del reclamante y al emitir el segundo dictamen respecto de la pretensión de varios Peritos agrícolas de Santander, que solicitaban se les declarase idóneos para ser admitidos como tasadores de edificios destinados á las industrias agrícolas, pecuaria y sus derivadas, opinan que los Peritos agrícolas, para obtener el título, han hecho los estudios que se requieren para poder intervenir como tasadores de fincas rústicas en los expedientes de expropiación forzosa como representantes de la Administración ó de los propietarios;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar procedente la solicitud de D. Manuel Rey Núñez, y disponer, en consecuencia, que se adicione el art. 32 del Reglamento vigente, comprendiendo en el mismo á los que posean el título de Perito agrícola y acrediten haber ejercido su profesión por espacio al menos de un año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1906.

GARCÍA PRIETO

Sr. Gobernador civil de la provincia de

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 14 de Noviembre último dirige á ese Centro directivo el Director de la Granja-Instituto de Agricultura de Zaragoza, en que manifiesta la conveniencia que para la mejor explotación y sostenimiento de aquel establecimiento sería la adquisición de un tren completo de trillar sistema Ruston, Proctor y Compañía, que es el que mejores resultados viene dando en otros Centros agrícolas del Estado, toda vez que el que posee en la actualidad está completamente inútil y su reparación es costosísima; y dado que los recursos de que se dispone no permiten la adquisición completa del tren, y si de una parte de él, que podrá completarse en el próximo presupuesto; haciendo uso este Ministerio de la autorización concedida por Real decreto de 12 de Julio de 1904, dada la necesidad y urgencia de realizar la compra,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que por el Director de la Granja-Instituto de Agricultura de Zaragoza se adquiriera, con destino á la misma, una trilladora sistema Ruston, Proctor y Compañía, del mayor tamaño, que es la que solicita, con todos los adelantos que esta máquina alcanza hasta el día; y con el fin de que se satisfaga su importe, se libre desde luego y á justificar á favor del Habilitado de este Ministerio, D. Bartolomé Rodas, la cantidad de 20.400 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 12, del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1906.

DE FEDERICO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de pabellón para laboratorio, museo vitivinícola, salón de conferencias y oficinas de la Estación enológica de Haro, formulado por el Ingeniero Director de dicho establecimiento, y el favorable informe emitido al mismo por la Junta Agronómica; haciendo uso este Ministerio de la autorización concedida por Real decreto de 12 de Julio de 1904, dada la necesidad y urgencia de su realización;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se apruebe en todas sus partes el proyecto de referencia y que para su ejecución se libre desde luego y á justificarse á favor del Director de la Estación enológica de Haro, D. Víctor C. Manso de Zúñiga, la cantidad de 12.500 pesetas, que para este objeto está consignada en el capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 19, del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1906.

DE FEDERICO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

NOTARIADO

Resoluciones adoptadas por este Ministerio, á propuesta de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, en las fechas que á continuación se expresan, sobre nombramientos de Notarios y Escribanos sustitutos.

En 4 de Julio de 1906.—Nombrando á D. Mateo Azepeitia Esteban, por oposición y á propuesta del Tribunal correspondiente, Notario de Calatayud.

Idem id.—Idem á D. Francisco de la Escosura y Matheu, por oposición y á propuesta de dicho Tribunal, Notario de La Almunia de Doña Godina.

Idem id.—Idem á D. Miguel Alejandro Sanz y Toledo, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Alcorisa.

Idem id.—Idem á D. Vicente Sanz y Toledo, por oposición y á propuesta del referido Tribunal, Notario de Camporells.

Idem id.—Idem á D. Gabriel Morón Espejo, por oposición y á propuesta de dicho Tribunal, Notario de Benasque.

Idem id.—Idem á D. Casto Benavides Marco, por oposición y á propuesta del citado Tribunal, Notario de Monreal del Campo.

Idem id.—Idem á D. Francisco García Martínez, por oposición y á propuesta del Tribunal referido, Notario de Aguarón.

Idem id.—Idem á D. Vicente Ribelles y Ortiz, por oposición y á propuesta del mencionado Tribunal, Notario de Villarroya de la Sierra.

Idem id.—Idem á D. Ricardo Fernández Saeta, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Mosqueruela.

Idem id.—Idem á D. Pedro Remacha Pérez, por oposición y á propuesta del referido Tribunal, Notario de Vera.

Idem id.—Idem á D. Celedonio Francia Manjón, por oposición y á propuesta del referido Tribunal, Notario de Azuara.

Idem id.—Idem á D. Fausto Suárez Pérez, en el segundo de los turnos establecidos en el art. 3.º del Real decreto de 22 de Enero de 1906, Notario de Cevico de la Torre.

En 11 idem.—Idem á D. Pedro Pérez Bragado, por permuta y conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Enero de 1906, Notario de Barco de Avila.

Idem id.—Idem á D. Víctor López Arrojo, por permuta y conforme á dicha disposición, Notario de Navalmonreal de la Mata.

En 18 idem.—Idem á D. Manuel Mato Montero, como sustituto del Notario D. Ciriaco González Mangas y conforme á la disposición transitoria del Reglamento general de Notariado, Escribano del Juzgado de Hoyos.

Idem id.—Idem á D. Manuel López Rubio, por concurso y como Notario excedente, para una Notaría de Pontevedra.

Idem id.—Idem á D. Ramón Gómez Zubiri, en el turno 2.º de los establecidos en el art. 3.º del Real decreto de 22 de Enero de 1906, Notario de Cornudella.

Idem id.—Idem á D. Luis P. García Arango, en el turno referido, Notario de Belmonte.

Idem id.—Idem á D. Fidel García Varela, como individuo del Cuerpo de Aspirantes, con el núm. 87, Notario de Torrecilla de Cameros.

Idem id.—Idem á D. Rafael Pastor Antón, como individuo de dicho Cuerpo, con el núm. 64, Notario de Caudiel.

En 27 idem.—Idem á D. Antonio Sierra y Gómez, en el segundo de los turnos establecidos en el art. 3.º del

Real decreto de 22 de Enero de 1906, Notario de Jerez de la Frontera.

En 27 de Julio de 1906.—Nombrando á D. Severiano Ayllón Bayón, en el turno 3.º de los establecidos en dicho Real decreto, Notario de Castrogeriz.

Idem id.—Idem á D. Perfecto García Caso, conforme al art. 95 del Reglamento general del Notariado, Archivero de protocolos de Pravia.

En 22 Agosto.—Idem á D. Manuel Vázquez Sasarte, conforme al art. 95 del Reglamento general del Notariado, Archivero de protocolos de Archidona.

En 27 idem.—Idem á D. Pedro Salvador Tenorio y Vázquez, conforme al artículo citado, Archivero de protocolos de Baena.

Idem id.—Idem á D. Víctor López Arrojo, conforme al artículo citado, Archivero de protocolos de Navalmonreal de la Mata.

Idem id.—Idem á D. Gabriel Alvarez y Alvarez, conforme al art. 95 del Reglamento general del Notariado, Archivero de protocolos de Cáceres.

Idem id.—Idem á D. Luis Próspero García, ídem ídem ídem, Archivero de protocolos de Belmonte (Oviedo).

Idem id.—Idem á D. Francisco Javier Carbajal Palma, como individuo del Cuerpo de Aspirantes, con el número 81, Notario de Jimena de la Frontera.

Idem id.—Idem á D. José María Gómez de León, como individuo del Cuerpo de Aspirantes, núm. 119, Noatrio de Pedro Bernardo.

Idem id.—Idem á D. Juan Sánchez Gómez, como individuo del Cuerpo de Aspirantes, núm. 144, Notario de Iniesta.

Idem id.—Idem á D. Pablo Oseñalde y Mazerres, como individuo del Cuerpo de Aspirantes, con el núm. 133, Notario de Ollas.

Idem id.—Idem á D. Nicolás Rabal y Ruiz, como individuo del Cuerpo de Aspirantes, núm. 156, Notario de Gumiel del Mercado.

Idem id.—Idem á D. Enrique Madrona Hechavarría, como individuo del Cuerpo de Aspirantes, núm. 134, Notario de Mombuey.

En 4 Septiembre.—Idem en el turno de Aspirantes y como de preferente derecho, á D. Fernando García Pajares, núm. 22 del Cuerpo, Notario de Baena.

Idem id.—Idem en el turno 2.º y como de mejor categoría, á D. Manuel Brugada Panizo, Notario excedente, Notario de Crevillente.

Idem id.—Idem en el mismo turno, como Notario más antiguo, no excedente, á D. Arturo Cubelas y Montero, Notario de Cañiza.

Idem id.—Idem en el turno 3.º, como Notario más antiguo, á D. Augusto Fábregues y Roselló, Notario de Cherta.

En 4 Septiembre.—Nombrando en el mismo turno, como Notario más antiguo, á D. Agustín Delgado García, Notario de Orotava.

Idem id.—Jubilando al Notario de Almuñécar, Don José Nével Ibáñez, conforme á los artículos 44 del Reglamento general del Notariado y 10 del Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

En 18 idem.—Nombrando á D. Tomás González Quijano Erasun, por permuta y conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Enero de 1906, Notario de Renedo.

Idem id.—Idem á D. Gerardo Saro Cano, por permuta y conforme á la citada disposición, Notario de Belorado.

Idem id.—Declarando en situación de excedencia voluntaria por dos años al Notario electo de Santa Eulalia del Campo, D. Santos Marín Segura, conforme al artículo 8.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904.

En 19 idem.—Nombrando Archivero de protocolos del distrito de Madrid á D. Emilio de Codecido y Díaz, conforme al art. 95 del Reglamento general del Notariado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

La Legación de España en Guatemala participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Tomás Zabala, natural de Larrestosa (Vizcaya), de veintisiete años de edad, soltero y de profesión agricultor.

Edicto.

AVISO Á HEREDEROS

En la Corte de distrito del distrito judicial de Humacao (Puerto Rico).

Abintestato de Andrés Antelo. Por el presente se avisa por el abajo firmante, administrador especial de la propiedad de Andrés Antelo, á todas las personas que se crean con derecho á ser declarados herederos de dicho finado que envíen los antecedentes necesarios á dicho administrador, residente en el pueblo de Yabucoa (Puerto Rico), distrito de Humacao, que es el sitio designado para la transacción de los asuntos referentes á la propiedad de dicho fallecido.

Dicho Andrés Antelo era residente del pueblo de Yabucoa (Puerto Rico), donde radican sus bienes, y falleció en la ciudad de San Juan de Puerto Rico el día 4 de Junio de 1906, sin dejar herederos conocidos que vivieran en su compañía ni en la isla de Puerto Rico, siendo dicho fallecido natural de Galicia (España).

Yabucoa 22 de Septiembre de 1906.—Emilio Colón, administrador. JC—395

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma:

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA	ORGANISMO LIQUIDADOR	DICE	DEBE DECIR
324	34	24 Junio 1905.....	Guerra.....	Andeodo Pereira Rucalta	Andeolo Peraire Rucalta.
513	95	19 Agosto 1905.....	Idem	Juan Jardi Margalif.....	Juan Jardi Margalef.
617	125	10 Septiembre 1905	Idem	Faustino Varas Palomar.....	Fausto Varas Palomar.
110	52	19 Diciembre 1905.	Idem	Francisco Castellat Condomines...	Francisco Castellá Condominez.
964	24	17 Abril 1906	Idem	Patricio Masón Pronts.....	Patricio Masoni Prons.
1.719	2	1 Agosto 1906.....	Idem	D. Santiago Sevillano Borrego	D. Ricardo Sevillano Borrego.
477	6	14 Enero 1906.....	Idem	Mateo Patrocinio Espi.....	Mateo Patrocinio Espino.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, conforme al acuerdo de esta Junta del día 4 del actual. Madrid 13 de Diciembre de 1906. — El Secretario, Marcos Mantecón. — V.º B.º = El Presidente, Federico Requejo.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 17, 18 y 19.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; facturas corrientes hasta el núm. 15.500.

Día 20.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 15.500.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, hasta el núm. 32.281.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo

á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.194.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.588.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.106.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.643.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas hasta el núm. 13.742.

Día 21.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 15.500.

Día 22.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 15.500.

Idem de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del

semestre de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), Julio de 1874 y anteriores en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 14 de Diciembre de 1906. — El Director general, Ceñón del Alisal.

Organización provincial y municipal.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Traiguera (Castellón) declarando la vacante de Secretario:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1905;

Esta Dirección general ha acordado abrir concurso por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación del anuncio en la GACETA, se presentarán en el Ayuntamiento las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio de 1905.

Los Gobernadores civiles reproducirán este anuncio en el Boletín oficial de su provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado, y en su día darán cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusivos, del mismo.

Madrid 14 de Diciembre de 1906.—López Mora.—Sr. Gobernador civil de Castellón.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 18 de Febrero próximo venidero, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico en la ciudad de Vigo (provincia de Pontevedra), de la que es peticionario D. Laureano Salgado.

El acto se verificará en esta Corte, en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director general de Obras públicas ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el art. 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, y en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1852 para esta clase de subastas, según se previene en la Real orden antes citada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del selo 11.º, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, como fianza, la cantidad de 3.737'63 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará en primer término sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto mismo, y sólo entre los autores de ellas, á una nueva licitación verbal y abierta sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, apercibiéndolo antes el Presidente por tres veces. Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieran proposición alguna, se declarará mejor postor al que hubiese obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder á la apertura de los pliegos.

Se advierte: 1.º Que existe petición de concesión de este tranvía, garantizada con la correspondiente fianza, y que D. Laureano Salgado, peticionario de la concesión, tiene el derecho de tanteo en el remate, con arreglo á lo dispuesto en el art. 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, ya mencionado, y Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyo derecho ejercitará por sí ó por medio de persona que le represente en el acto de la subasta, prorrogándose ésta al efecto durante media hora, para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración, que, en su caso, se hará constar en el acta del remate. Si transcurriese la media hora sin que haga declaración alguna el peticionario ó quien le represente, se entenderá que éste renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase á D. Laureano Salgado, deberá abonar á éste el rematante, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, el valor del proyecto, que según tasación pericial, aprobada por Real orden de 17 de Noviembre último, se eleva á 4.965 pesetas, más la cifra que resulte en concepto de intereses, al 8 por 100 anual, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1881.

2.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones particulares y tarifas para la concesión que han de servir de base á la subasta.

Madrid 14 de Diciembre de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, y mayor de edad, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día, así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía con motor eléctrico en Vigo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones particulares, rebajando un tanto por ciento (en letra) las tarifas aprobadas que sirven de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones particulares bajo las que ha de otorgarse en pública subasta la concesión de un tranvía eléctrico en la ciudad de Vigo.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía con motor eléctrico en la ciudad de Vigo.

Art. 2.º Este tranvía se construirá con arreglo al proyecto aprobado, con varias prescripciones, por Real orden de 5 de Julio de 1906.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Mes de Septiembre de 1906.

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

Número de documentos		CAPITALES — Pesetas.	INTERESES — Pesetas.	T O T A L E — Pesetas.
AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS				
79	Títulos 5 por 100 amortizable interior.—Canje.....	238.000	>	238.000
2	Carpetas ídem id. id.	1.000	>	1.000
(3)	Parte de tres inscripciones 4 por 100 interior del 80 por 100 de Propios.....	11.705'35	>	11.705'35
3	Documentos y residuos Deuda sin interés procedente del personal.....	2.839'95	>	2.839'95
84		253.545'30	>	253.545'30
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES				
6	Carpetas 4 por 100 interior.—Canje.....	4.200	>	4.200
3	Títulos 4 por 100 interior.—Renovación de 1902.....	1.500	>	1.500
3	Idem 4 por 100 exterior.—Conversión de 1898.....	3.000	>	3.000
18	Idem id. interior.—Emisión de 1900.....	130.200	>	130.200
1	Certificación de extravío de dos títulos 3 por 100 exterior.—Emisión de 1870.....	48.000	>	48.000
(1)	Parte de ídem id. de 12 ídem id.—Emisión de 1871.....	265.000	>	265.000
(1)	Idem id. id. de 8 ídem id.—Emisión 1869.....	83.000	>	83.000
1	Certificación de extravío de 15 títulos de Deuda activa 5 por 100.—Emisión 1834.....	214.666'65	>	214.666'65
(1)	Parte de ídem id. de 9 títulos y un residuo de Deuda pasiva exterior.—Emisión de 1834.....	107.333'84	>	107.333'84
(1)	Idem id. de 15 ídem y un residuo de Deuda diferida exterior.—Emisión de 1834.....	177.099'99	>	177.099'99
28	Residuos 4 por 100 interior.....	6.001'34	>	6.001'34
150	Idem id. de Coloniales.....	3.200	>	3.200
1	Certificación de extravío de 6 inscripciones 3 por 100 de Propios.....	106.859'30	>	106.859'30
1	Idem id. de 2 ídem id.....	5.325'08	>	5.325'08
1	Idem id. de 1 ídem id. de Beneficencia.....	13.442'10	>	13.442'10
1	Idem id. id.....	6.907'83	>	6.907'83
4	Inscripciones 3 por 100 de Instrucción pública.....	4.230'03	>	4.230'03
3	Parte de 3 inscripciones 4 por 100 del 80 por 100 de Propios.....	232.325'58	>	232.325'58
1	Inscripción 4 por 100 interior del 80 por 100 de Propios.....	13.531'85	>	13.531'85
7	Idem id. de Particulares, transferibles.....	113.567'70	>	113.567'70
27	Idem id. del 80 por 100 de Propios.....	29.604'10	>	29.604'10
24	Idem id. de Beneficencia.....	12.831'99	>	12.831'99
3	Idem id. de Particulares, intransferibles.....	10.382'24	>	10.382'24
1	Idem id. id., transferible.....	2.789'07	>	2.789'07
1	Título 4 por 100 estampillado.....	1.000	>	1.000
1	Lámina de Participes legos en diezmos.....	1.523'13	>	1.523'13
1	Idem de Juros de buena calidad.....	1.636'17	>	1.636'17
1	Certificación de extravío de 3 láminas de Deuda amortizable de 2.ª clase.....	17.738'90	>	17.738'90
288		1.616.896'89	>	1.616.896'89
Resumen.				
84	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	253.545'30	>	253.545'30
288	Idem por conversiones.....	1.616.896'89	>	1.616.896'89
372	TOTAL GENERAL.....	1.870.442'19	>	1.870.442'19

Madrid 10 de Diciembre de 1906.—El Tesorero, Miguel Moreno.—Rubricado.—Conforme: El Interventor, F. de Torres y Almunia.—Rubricado.—V.º B.º.—El Director general, Alisal.—Rubricado.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en los días siguientes:

Clases pasivas, 18 del corriente mes.

Activas y Clero, 20 ídem id.

Material, 24 ídem id.

Madrid 14 de Diciembre de 1906.—P. E., Carlos Torrijos.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Autorizada por Real orden de 17 de Agosto último la subasta pública para contratar el servicio de transportes exteriores para las minas de Almadén durante el año 1907, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de aquellas minas y en la Delegación de Hacienda en Ciudad Real, á las doce en punto del día 26 de Enero próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho, en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 28.000 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del selo 11.º, presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente la cantidad de 1.400 pesetas en metálico, ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen con-

formes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de los transportes exteriores de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1907, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en dicho pliego (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de (expresado por letra) por ciento del importe de todos los devengos.

Domicilio del que suscribe (expresado por letra), fecha y firma.

Madrid 13 de Diciembre 1906.—El Director general. Soler. S—1314

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente especial que exige el caso 4.º del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 á fin de modificar la Junta de Patronos de la fundación instituida en la Seca (Valladolid) por D. Lorenzo Moyano y proceder también á su clasificación, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 del expresado texto legal, á los representantes é interesados en los beneficios de dicha fundación, durante un plazo de veinte días, al objeto de que aleguen las reclamaciones que estimen pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 14 de Diciembre de 1906.—El Director general, A. López Mora.

aprobado sin que para ello preceda autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos ó cruces que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y al Ayuntamiento de Vigo.

Art. 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar á sus expensas el afirmado ó empedrado de las carreteras ó calles sobre las que se establezca el tranvía en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos y 50 centímetros más por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las calles no sufran desperfectos ni entorpecimientos con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de vialidad que antes tenían, é igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fuesen necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras á que este artículo se refiere serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupan utilizan los encargados de su conservación.

Art. 5.º Las obras se ejecutarán con arreglo á las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Art. 6.º No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna en el caso en que por motivo de algún servicio público hubiere necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de éste será de cuenta del concesionario, el cual no tendrá tampoco derecho á indemnización de ningún género cuando por las causas indicadas ó por la necesidad de ejecutar obras de reparación de tajeas, cañerías, etc., existentes en el subsuelo, hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Art. 7.º En el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, á disposición del Ministerio de Fomento, como fianza para responder de la concesión, la cantidad de 18.688'17 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública calculados al tipo que para el efecto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión, con pérdida del depósito provisional, según previene el art. 16 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá á nueva subasta en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas con arreglo á lo estipulado en estas condiciones y se haya abierto toda línea al servicio público, lo que se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 9.º Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar en el término de dos meses á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, á contar desde el día en que comiencen.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección darán cuenta al Ministerio de Fomento de las fechas en que comiencen y terminen las obras.

Art. 10. En lo que se refiere á la velocidad con que habrán de marchar los coches, se observará lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Art. 11. Los coches motores, cuando sean nuevos, ó después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean previamente reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 12. El material móvil que, como mínimo, ha de tener este tranvía para poder ser abierto á la explotación será de ocho coches automotores y dos motores de repuesto.

Art. 13. No podrá abrirse al servicio público el todo ó parte de este tranvía sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección y se hayan cumplido todas las demás formalidades prevenidas en el artículo 116 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 14. Queda obligado el concesionario de este tranvía á permitir la circulación por su línea de los coches ó vehículos de otros tranvías que con él empalmen, ó bien los de otras Compañías ó particulares, mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches ó vehículos.

Art. 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de *sesenta años*, á menos que fuese rebajado en el acto de la subasta, y con arreglo á los precios máximos de peaje y transporte que para la conducción de viajeros se fijan en las tarifas aprobadas, con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en la subasta; todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 16. El concesionario redactará y propondrá á la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía, los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente á los cruzamientos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo á seguridad y salubridad pública, policía urbana y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo prevenido en el art. 118 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878 y en las Ordenanzas municipales de Vigo.

Art. 17. También será obligación del concesionario someter á la aprobación de la Superioridad, previos los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de las tarifas por trayectos, basados en las kilométricas aprobadas para este tranvía, con la rebaja proporcional á la que pudiera hacerse en el acto del remate.

Art. 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

Se otorga con arreglo á este pliego de condiciones; á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877; Reglamento para su ejecución, fecha 24 de Mayo de 1878; al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902, que preceptúa las condiciones que deben reunir los contratos entre el concesionario y los obreros; á la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, fecha 8 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado, y á todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten referente á tranvías.

Art. 19. El concesionario queda obligado á conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de este tranvía; y si no construyese fábrica propia para suministrar al mismo la energía eléctrica, queda también obligado á garantizar que no se carecerá nunca de medios para efectuar

dicho suministro, y especialmente cuando el tranvía pase á ser propiedad de quien corresponda.

Art. 20. Queda asimismo el concesionario obligado á tener asegurada la circulación de este tranvía una vez abierto á la explotación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si se faltase á esta condición y se interrumpiere la explotación total ó parcialmente por causas imputables al concesionario, el Ministerio de Fomento adoptará las medidas conducentes á restablecerla y continuarla, á costa del concesionario, hasta que éste acredite en forma legal, y dentro del plazo de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de aquella, y en el caso en que así no suceda caducará la concesión.

Art. 21. También caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.º Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos marcados en el art. 9.º de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si existiendo Compañía concesionaria fuese esta disuelta por resolución administrativa ó judicial, ó declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 5.º de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Art. 22. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen á las personas y á las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Art. 23. En los cuatro años que precedan al término de la concesión se reserva al Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Fomento, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma si el concesionario no cumpliera con esta obligación.

Art. 24. Al expirar el plazo de la concesión entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio, con todas sus dependencias y material fijo y móvil, á quien corresponda.

Art. 25. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes. Los gastos que ocasione este servicio serán abonados por el concesionario.

Art. 26. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia, para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y las Autoridades y sus delegados, así como los funcionarios facultativos encargados de la inspección de la línea.

Si se faltare á esta condición, ó el representante se ausentase del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga con tal de que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del representante, ó á la cabeza de la línea.

Madrid 28 de Noviembre de 1906.—Aprobado por S. M.—GARCÍA PRIMO.—Hay un sello del Ministerio de Fomento.—Acepto el pliego de condiciones en todas sus partes.—Caldas de Reyes á 4 de Diciembre de 1906.—Laureano Salgado.—Rubricado.

TARIFA

CONCEPTOS	IMPORTE EN PESETAS		
	Peaje. — Pesetas.	Transporte. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
Por viajero y kilómetro.....	0'06	0'04	0'10

Reglas para su aplicación.

1.ª La percepción será por kilómetros, sin tener en consideración las fracciones de distancias; de manera que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiese recorrido por entero.

2.ª El abono de cada billete, con arreglo á esta tarifa, sólo dará derecho á los viajeros al transporte de los bultos que éstos lleven á mano, siempre que no molesten á los demás ni puedan causar deterioro en los carruajes, á juicio del cobrador.

3.ª En virtud de la percepción del derecho y precio consignado en ella, la Empresa que tenga á su cargo la explotación se obliga á ejecutar con cuidado y con la velocidad estipulada el transporte de viajeros.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno militar de la provincia de Granada

D. Manuel Ortega y Sánchez Muñoz, General de la cuarta división y Gobernador militar de la provincia y plaza de Granada.

Hago saber que conforme al proyecto y presupuestos formados por la Fábrica de pólvora y explosivos de esta capital, para la adquisición de terrenos con destino á la instalación de un probador de pólvoras gruesas y campo de experiencias de explosivos rompedores y construcción de talleres de elaboración de estos explosivos, las cuales ampliaciones han sido aprobadas por Real orden de 19 de Enero y 11 de Mayo del corriente año, se hace necesario ocupar terrenos de este término municipal, situados en el anexo de la Alquería del Fargue, en la extensión que señala la relación formada por el expresado establecimiento fabril, con arreglo al ar-

tículo 6.º del Reglamento de 10 de Marzo de 1881 para aplicación al ramo de Guerra de la ley de 10 de Enero de 1879, sobre expropiación forzosa, y afectan á las fincas colindantes con dicha fábrica, cuya designación y pormenores en relación unida se detallan.

Y dispuesto por Reales órdenes de este Departamento de 24 de Julio y 22 de Septiembre próximos pasados se inicie el expediente prevenido para la expropiación forzosa, en cumplimiento de orden del Excmo. Sr. General de este Cuerpo de Ejército de 13 del actual, y conforme al art. 3.º del expresado Reglamento de 10 de Marzo de 1881, se hace público el acuerdo, señalando un plazo de diez días para que puedan dirigirse á la Alcaldía de esta ciudad las reclamaciones pertinentes á la declaración de utilidad pública del proyecto de referencia, á cuyo efecto quedan de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno la relación y plano de los terrenos que se hace necesario expropiar.

Granada 17 de Noviembre de 1906.—Manuel Ortega.—Rubricado.

Relación que se cita.

ARTILLERÍA — FÁBRICA DE PÓLVORAS Y EXPLOSIVOS — JUNTA GENERAL FACULTATIVA

Relación de las parcelas de terreno que deben expropiarse, con expresión de sus propietarios, colonos y extensión superficial.

Número de las parcelas.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRE DE LOS COLONOS	MARCAJES	EXTENSIÓN SUPERFICIAL			
				Hectáreas.	Areas.	Centiáreas.	Dm.ª
1 y 2	Doña Carlota Moreno Gallardo.....	Lorenzo Molina Ocaña,.....	9'51	»	50	27	39
3	Doña Gregoria Moreno Ubagó y D. Juan de D. Gómez Segura.....	María Josefa Roldán.....	14'40	»	76	9	25
4	Doña Francisca López.....	Raimundo Pérez Samos.....	29'39	1	55	30	50
5 y 9	D. Manuel López Barrionuevo.....	El mismo propietario.....	34'10	1	80	19	12
6 y 11	Doña Encarnación López Barrionuevo.....	Manuel García Linares.....	10'61	»	56	19	49
7	D. Antonio Molinero Higuera y Doña Dolores López Barrionuevo.....	Los mismos propietarios....	32'85	1	73	58	60
8	Doña María del Carmen Antelo.....	Los mismos propietarios....	15'89	»	83	98	25
10	D. Salvador y Doña María García Rodríguez Aumentí Doña Adelaida López Barrio nuevo.....	La misma propietaria.....	10'86	»	57	38	64
12, 15 y 18	D. Juan de D. Adarve López.	El mismo propietario.....	21'06	1	11	24	01
13 y 16	D. José García Adarve y Don José García Molina.....	Los mismos propietarios....	7'30	»	38	70	42
14, 17 y 19	Doña Ana Adarve López....	La misma propietaria.....	19'15	1	01	19	32
20	D. Juan Domínguez García..	El mismo propietario.....	0'63	»	3	33	25
21	D. Antonio López Montes...	Rafael Arroyo Ruano.....	5'17	»	27	32	25
22, 23, 24 y 25	D. José Rodríguez Ferrer...	Rogelio Camero Gutiérrez...	51'14	2	70	23	39
26	D. Rafael Fernández Rojas..	El mismo propietario.....	7'48	»	39	52	15
		TOTALES.....	269'54	14	24	56	03

Granada 2 de Octubre de 1906. — El Capitán, Secretario, Miguel Hernáin.—Rubricado.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Aranz.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Artillería, Fábrica de explosivos».

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Ignorándose el paradero de los herederos de D. Pascual Jiménez Palomares, Oficial de primera clase que fué de la Intervención de Hacienda de esta provincia, el cual falleció en la ciudad de Barcelona el día 22 de Mayo último, según certificación que corre unida á los autos, se les cita y emplaza por medio de la GACETA DE MADRID para que en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que

aparezca la inserción del mismo en el citado periódico oficial, comparezcan en esta Delegación á recoger y contestar el pliego de cargos que se ha deducido contra aquel funcionario en expediente administrativo judicial seguido contra D. Carlos Manaut Ros, Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de Chelva, por alcance de 54.197 pesetas 66 céntimos, y como iniciado en responsabilidad subsidiaria del mismo; invitándoles al propio tiempo á que nombren representante que resida en esta capital con el cual puedan entenderse las actuaciones, pues de lo contrario se les harán las notificaciones en

estrados, se tendrán por contestados los referidos cargos y serán declarados en rebeldía; todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 124, 125 y 126 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Valencia 10 de Diciembre de 1906.—El Comisionado, José León Villanueva. P—1250

Universidad literaria de Valencia.

Vacante en esta Universidad el cargo de Secretario general, dotado con el haber anual de 3.500 pesetas y quinquenios hasta 5.000, cuya provisión se anunció en la GACETA DE MADRID de 7 de Marzo último, con arreglo a la ley de 14 de Agosto de 1895 y Reales decretos de 9 de Enero de 1899 y 21 de Octubre de 1904, derogado éste último por Real decreto de 7 del actual por consecuencia de consulta elevada al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, queda sin efecto dicha convocatoria; y, en su virtud, se anuncia nuevamente la provisión de la vacante, conforme a lo prevenido en la mencionada ley de 1895 y Real decreto de 1899.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, acompañadas de sus méritos y servicios, en este Rectorado, dentro del término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario.

Valencia 11 de Diciembre de 1906.—El Rector, José María Machi. P—1248

Tribunal de oposiciones a Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 1.º de Febrero de 1905.

Habiendo desaparecido las causas que motivaron en el mes de Mayo anterior la suspensión de los ejercicios de dichas oposiciones, y debiendo reanudarse éstas el día 7 de Enero próximo, en el Paraninfo de la Universidad literaria, se convoca a los señores opositores para que concurran dicho día, a las once de la mañana, al referido local; entendiéndose que aquellos que fuesen llamados por el Tribunal para ejercitar y no compareciesen serán excluidos de las oposiciones, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento.

Albacete 12 de Diciembre de 1906.—El Presidente del Tribunal, Isidoro Fernández. P—1247

Distrito universitario de Valladolid.

Tribunal de oposiciones a Escuelas elementales de niños.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se convoca a los señores opositores para que concurran el día 29 del corriente, a las diez de su mañana, a la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, con objeto de dar principio a los ejercicios.

Según dispone el art. 22 del mencionado Reglamento, desde el día 21 estará el cuestionario a disposición de los opositores, en la Secretaría general de la Universidad.

Los señores opositores a quienes para completar sus expedientes falten los documentos especificados en la GACETA DE MADRID de 28 del pasado Noviembre, podrán entregarlos antes del día señalado para verificar el primer ejercicio, ó presentarlos ese día al Tribunal; en la inteligencia de que en dicho acto se declararán definitivamente excluidos los que no justifiquen su aptitud legal.

Burgos 9 de Diciembre de 1906.—El Presidente del Tribunal, Doctor Alberto Inclán López. P—1249

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Béjar.

El anuncio inserto en la GACETA del día 1.º del actual, número 335, página 848, se reproduce en la forma que sigue:

D. Francisco Muñoz García, Alcalde accidental de esta ciudad de Béjar.

Hace saber que por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Médico titular del primer distrito de esta ciudad, motivada por el fallecimiento de D. Angel Renán Montesinos, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, satisfechas por meses vencidos de los fondos municipales, por la asistencia gratuita a todos los vecinos del referido distrito.

Los aspirantes a dicha plaza, que deberán ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias debidamente documentadas, durante el transcurso de treinta días, en la Secretaría municipal, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

El que fuere agraciado tendrá libertad para contratar iguales con familias pudientes de expresado distrito y de los otros tres en que está dividida la población.

Béjar 11 de Diciembre de 1906.—El Alcalde accidental, Francisco Muñoz. X—2803

Ayuntamiento constitucional de Puebla junto a Coria.

D. Adolfo Blázquez Ferrer, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Puebla junto a Coria (Sevilla), que actúa por ausencia del Presidente.

Hago saber que ocupándose este Municipio de las operaciones preliminares para la formación del alistamiento de mozos de este pueblo para el reemplazo del Ejército del próximo año de 1907, ha aparecido de las relaciones expedidas por los Sres. Juez municipal y Cura párroco, que el mozo Manuel Romero García, hijo de José y Concepción, le corresponde ser incluido, por haber nacido el día 2 de Enero de 1886; y como es desconocido en esta localidad, ignorándose además cuál pueda ser su actual paradero, pues tan sólo consta por el nacimiento del mismo que sus ascendientes son naturales de Alcalá del Río (Sevilla), en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se anuncia por medio del presente edicto, para conocimiento de los Sres. Alcaldes, a fin de que dispongan la práctica de las correspondientes averiguaciones y se incluya en el alistamiento a que pertenezca; rogando a dichas Autoridades lo participen a esta Alcaldía en caso afirmativo, para en su día poder acordar su eliminación del de esta villa.

Al propio tiempo se cita al referido mozo para que en el término de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta Alcaldía para ser comprendido en el alistamiento que forme esta municipalidad, ó manifieste si ha de serlo en el pueblo donde resida; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Puebla junto a Coria 11 de Diciembre de 1906.—Adolfo Blázquez.—Por su mandato, el Secretario, Juan Marcial. M—342

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Teodoro Castro de la Cuesta por el delito de hurto, ha dictado la Sección segunda auto señalando el día 20 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a los testigos Mariano Aparicio Oríte y Cándido Aree Menéndez, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 11 de Diciembre de 1906.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez. JO—11909

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Bernardo Saavedra Veiga por el delito de lesiones, ha dictado la Sección segunda auto señalando el día 22 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a los testigos Ramón Méndez, Cipriano Greniez, José Parada, Cayetano Rodríguez y Ginés Ramírez, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 12 de Diciembre de 1906.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez. JO—11908

Juzgados de primera instancia.

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga a todas las Autoridades, Guardia civil e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de un muchacho desconocido, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado de instrucción, que el día 18 del pasado Octubre arrojó una piedra al tren núm. 22 al pasar por el kilómetro 122 de la línea férrea de Córdoba-Málaga, rompiendo un cristal del coche A. B. C. F. número 905.

Dada en Campillos a 30 de Noviembre de 1906.—Alfonso Moreno.—Pedro Govantes. JO—11823

GETAFE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido en cumplimiento a una carta orden de la Superioridad, dimanante de causa instruída contra Juliana Vara Sacristán, por lesiones, se manda citar al perito D. Francisco González de la Ballina, Médico que fué de esta villa, y en la actualidad se ignora su paradero, para que el día 24 del actual, a la una de la tarde, comparezca ante la Sección primera de la Excm. Audiencia provincial de Madrid, Relatoría de D. Joaquín Garrigues, al acto del juicio oral de dicha causa; con la advertencia a expresado perito de la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para fijar en la tablilla de anuncios de este Juzgado, de la que se expedirán copias para insertar en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, expido la presente, que firmo en Getafe a 10 de Diciembre de 1906.—El Escribano, P. D., Luis Sanz. JO—11945

JACA

D. Víctor González de Echávarri y Castañeda, Juez de primera instancia de Jaca y su partido.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en los autos de declaración de quiebra del comerciante D. Santos Iruel Jiménez, a instancia de D. Juan Ferrer Barrio, se hace público que por la junta de acreedores que se celebró en 24 de los corrientes fueron nombrados síndicos D. Santiago Lamartín Pérez, D. Mariano Sánchez Cruzat y Cautuer y D. Cándido Lacort Jiménez, vecinos y del comercio de esta ciudad, quienes, previas las formalidades legales, se posesionaron de los cargos el día 27 del actual, y se previene que se haga entrega a los mismos de cuanto corresponda al quebrado.

Dado en Jaca a 28 de Noviembre de 1906.—Victor González de Echávarri.—Por mandato de S. S., Victoriano Aventin. X—2801

[MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 5 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en los autos sobre declaración de herederos de D. Juan de Porres y Gómez, se hace saber el fallecimiento intestado de dicho señor, que era natural de Cueva, provincia de Burgos, hijo de D. Antonio de Porres, natural del mismo pueblo, y de Doña María Gómez, que lo fué de Villabazcones, en dicha provincia, ambos difuntos; falleció en esta capital a los treinta y cinco años de edad y en estado de soltero, el día 13 de Diciembre de 1905, sin disposición testamentaria; reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo D. Generoso, Doña Manuela, Doña Juana Carmen y D. Blas de Porres y Gómez y sus sobrinos carnales Doña Felicianita Amalia, D. Blas, D. Federico y D. Luis de Porres y Fernández, como hijos del difunto hermano del causante D. Pedro de Porres y Gómez; y se llama a cuantos se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días; previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid 10 de Diciembre de 1906.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Martínez.—El Escribano, Felipe González Bernabé. X—2804

TORRENTE

En los autos civiles de que se hará mérito se pronunció sentencia, publicada en 7 de los corrientes, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Torrente, a 7 de Diciembre de 1906, el señor D. Francisco de la Torre Labat, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre declaración de cantidad, promovido por D. Rafael Ridaura Soria, del comercio, vecino de Villanueva del Grao (Valencia), representado por el Procurador D. Ceferino Piqueres Simó, bajo la dirección del Letrado D. Ernesto Ibáñez Rizo, contra Vicente Carratalá Guimerá, labrador, vecino de Torrente, en estado de rebeldía; y

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Carratalá Guimerá a que abone a D. Rafael Ridaura Soria la cantidad, que es en deberle, de cuatro mil seiscientos veintisiete pesetas ochenta céntimos, importe de las compraventas mercantiles habidas entre ambos, é interés del cinco por ciento desde

la fecha de la demanda, ó sea el 16 de Agosto de 1905, hasta el completo pago, no haciéndose especial condena de costas. Cúmplase lo que dispone el art. 283 respecto de la inserción en los periódicos oficiales, si no se pide dentro de segundo día y hace notificación personal.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de la Torre.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Vicente Carratalá, cuyo actual paradero se ignora, extendiendo la presente, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, que firmo en Torrente a 12 de Diciembre de 1906.—El actuario, Silverio Ribelles. X—2805

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Santiago González Morales y a Cecilio Luján Morote, domiciliados que han sido en la Cuesta de la Marquesa, en esta ciudad, para que el día 18 del corriente, a las nueve y media de la mañana, comparezcan ante la sala de lo criminal de esta Audiencia provincial a fin de que como procesados asistan al juicio oral y público señalado para dicho día y hora en la causa seguida contra los mismos y otra sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid a 10 de Diciembre de 1906.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias. JO—11990

Juzgados municipales.

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama a José Suazo Arroyo, que dijo vivir en la calle de Espartinas, número 1, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, el día 20 de los corrientes, a las catorce y media, a celebrar juicio de faltas sobre choque y lesiones, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Diciembre de 1906.—V.º B.º.—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. JO—11998

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama a Justina Fraile Hernández, que dijo vivir en la calle de la Madera Alta, núm. 30, piso segundo derecha, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 29 del actual, a las dos y media, a celebrar juicio de faltas sobre malos tratos, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que de no verificarlo la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Diciembre de 1906.—V.º B.º.—Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. JO—11999

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.732 de orden del año actual, por lesiones que produjo a Patricia González Santiago Hernández Pajera, se ha acordado se cite a la primera por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes actual, a las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, a fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia de que de no verificarlo la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Patricia González González, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 7 de Diciembre de 1906.—V.º B.º.—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—12003

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.754 de orden del año actual, por lesiones que se produjo Narciso Herranz Frejo, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del actual, a las diez del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, a fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Narciso Herranz Frejo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 7 de Diciembre de 1906.—V.º B.º.—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—12004

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.744 del año actual, por malos tratos de obra a Petra Nicolás Fernández, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 del mes actual, a las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, a fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Petra Nicolás Fernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 6 de Diciembre de 1906.—V.º B.º.—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—12005

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que el cupón núm. 23 de las obligaciones emisiones de 1895, 1897 y 1900 se pagará, a partir del 2 de Enero de 1907, a razón de 1250 pesetas, importe neto, en París; en la Caja de la Société générale, 54, rue de Provence.

Madrid 14 de Diciembre de 1906.—El Administrador delegado, Faustino Silvela. X—2802

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El pago de los cupones de obligaciones de esta Sociedad, números 114 de la primera serie, 92 de la segunda, 80 de la tercera y 67 de la cuarta, vencimiento de 1.º de Enero próximo, se efectuará desde el día 2 del citado mes de Enero por el Banco Hipotecario de España, a las horas de Caja de dicho establecimiento de crédito, con deducción de los impuestos correspondientes.

Madrid 14 de Diciembre de 1906.—El Director, H. Paquet. X—2799

Sociedad española de Droguería general.

Por acuerdo de la Comisión liquidadora del día 17 de Noviembre último, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a junta general extraordinaria, que se celebrará en esta villa el día 10 de Enero de 1907, a las cinco de la tarde, en la Notaría de D. Francisco de Santiago Marín, calle del Correo, núm. 12, segundo derecha, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Aprobación de las cuentas y de la gestión de la Comisión liquidadora.
2.º Firma de la escritura de liquidación y disolución de esta Sociedad española de Droguería general.
Bilbao 15 de Diciembre de 1906.—El Presidente, Eusebio Virgós. X—2797

Compañía General Española de Tranvías.

(TRANVÍA DE MADRID A LEGANÉS)

En el sorteo verificado de las obligaciones que corresponden ser amortizadas en el año venidero de 1907 han resultado las siguientes:

178 obligaciones.

- Números 30—45—94—100—121—197—198—212—220—221
244—248—249—270—323—326—328—368—369—372—382—
438—518—521—523—565—593—630—734—767—780—797—
830—861—929—938—978—987—1.044—1.062—1.065—1.109—
1.194—1.203—1.207—1.222—1.227—1.344—1.347—1.392—
1.396—1.492—1.510—1.516—1.541—1.562—1.671—1.693—
1.808—1.829—1.842—1.878—1.881—1.910—1.956—2.007—
2.010—2.011—2.016—2.017—2.030—2.072—2.076—2.077—
2.084—2.173—2.244—2.270—2.299—2.327—2.336—2.364—
2.379—2.391—2.392—2.396—2.451—2.452—2.464—2.470—
2.512—2.544—2.563—2.566—2.631—2.633—2.638—2.639—
2.653—2.832—2.840—2.858—2.871—2.900—2.963—3.064—
3.096—3.102—3.117—3.120—3.150—3.156—3.162—3.196—
3.204—3.225—3.241—3.259—3.406—3.422—3.428—3.447—
3.458—3.473—3.474—3.490—3.496—3.539—3.569—3.574—
3.593—3.600—3.614—3.631—3.632—3.633—3.634—3.648—
3.665—3.764—3.841—3.842—3.843—3.872—3.877—3.884—
3.906—3.910—3.925—3.934—3.935—3.936—4.011—4.048—
4.073—4.124—4.130—4.135—4.152—4.157—4.158—4.162—
4.189—4.195—4.272—4.301—4.315—4.338—4.365—4.387—
4.393—4.410—4.445—4.453—4.459—4.471—4.492—4.493.

Los poseedores de estos títulos podrán hacer efectivo su importe, a razón de 200 pesetas cada uno, en el Banco Hipotecario de España, desde el día 2 de Enero próximo, a las horas de Caja de este establecimiento de crédito.

Madrid 14 de Diciembre de 1906.—El Director, H. Paquet. X—2798

Banco de España.

Cádiz.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 5.036 y 5.037, expedidos por esta sucursal en 20 de Julio de 1906 a favor de D. Angel Varela y Redondo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; ad-

virtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cádiz 13 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Joaquín Rubio.

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo.

Situación en 30 de Septiembre de 1906.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Costo de los caminos, Valores en cartera, Bancos y Cajas de la Compañía, Capital social, etc.

Barcelona 12 de Diciembre de 1906.—El Jefe de la Contabilidad general, Intervención y Estadística, Antonio Busto. V.º B.º—Por la Comisión ejecutiva, el Delegado del Consejo, M. Cénarro. X—2800

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 14 de Diciembre de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 14 de Diciembre de 1906.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Viernes 14 de Diciembre de 1906.

Large meteorological table with columns: ESTACIONES, Temperatura, VIENTO, Estado del cielo, Estado del mar, etc. Lists stations like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

CONTESTACIONES

AL PROGRAMA PARA LOS EXAMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

PUBLICADAS POR LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA "GACETA DE MADRID,"
CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES

D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; **D. Ramón Cayana**, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; **D. Valentín San Román**, Profesor Mercantil; **D. Ramón Sánchez de Ocaña**, Vicesecretario de la Comisión de Códigos, y **D. José Zaragoza y Guijarro**, Juez de primera instancia por oposición.

Precio de la obra completa per suscripción: 20 pesetas.
Por cuadernos, á una peseta cada cuaderno de dos pliegos.

IMPRENTA

DE LA

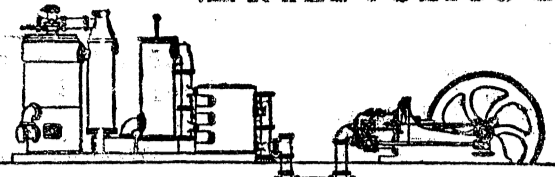
COMPANIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares, besalamanos, facturas, etc.

Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE MOTORES, GAS ETCOS Y MAQUINARIA GENERAL

LA NUBES JULIUS G. NEVILLE



Sociedad anónima. — Domicilio: Madrid-Mañón. — Talleres: en Mañón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11. — Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley. — Gasógenos sistemas Crossley y Downson. — Instalaciones completas eléctricas.

Bombas. — Calefacción. — Material para ferrocarriles y minas.

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

MARQUÉS DE CUBAS, 5 (antes Plaza de Santa Ana, 11), MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & CO. LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y DE BOMBAS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALENTAMIENTO.—MAQUINAS-SEBRASIMISTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—REGADORAS.—GUADALDORAS.—GRABAS.—MOTORES PARA VINO Y ACEITE.—PIRADORAS.—CORREAS.—TURBINAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

para compra de casas, liberación de onerosas hipotecas y para extender y mejorar los cultivos de fincas rústicas (cotos redondos únicamente). Los préstamos son sin plazo fijo y amortizados por pequeñas mensualidades. El interés queda reducido á menos del 5 por 100, por la participación de que goza el prestatario en los beneficios de la Sociedad. En los préstamos destinados á aumentar la producción de fincas rústicas aseguraremos el uso inteligente del dinero y un feliz resultado por medio de nuestro Ingeniero agrónomo, que asesorará á los labradores y les instruirá en las formas más científicas, rápidas y positivas de mejorar los cultivos.

EL HOGAR ESPAÑOL

Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario.—Alcalá, 31, MADRID.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS MUNICIPALES

La Gaceta de Madrid ofréceles modelación impresa, legal, para los expedientes de Matrículas; Padrón de cédulas personales; Alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, traslación de los mozos á la capital y entrega de ellos en Caja; Padrón de vecindad y para su rectificación; Jurados, actas de toma de posesión de Jueces y Fiscales municipales, etc., etc.

Los pedidos se servirán franco porte á provincias. Háganse al Sr. Administrador de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

MADRID, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitulista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID
P. FERNÁNDEZ

Alfanzas, 84, principal derecha.
Horas: de 11 á 1 y de 3 á 5.

LEY Y REGLAMENTO DEFINITIVO

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Véndese al precio de una peseta en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, calle de Pontejos, núm. 8, y en las principales librerías.

Los pedidos de provincias á D. Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2.

REGLAMENTO

para el régimen y servicio de la GACETA DE MADRID

Y DE LA

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA

aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año.

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid.

Precio: 0,25 pesetas.

MAQUINARIA ELÉCTRICA

TURBINAS DE VAPOR

Instalación de centrales, transporte y distribución de fuerza.—Acción eléctrica de toda clase de industrias.—Contadores de electricidad.—Bombas eléctricas.

TURBINAS, REGULADORES Y MATERIAL MECÁNICO

Sociedad española **BERLIKON**.

Huertas, 11.—MADRID.—Príncipe, 30.

LOECHES

LA MARGARITA

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Deposito: JARDINES, 10.—MADRID

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

SANTOS DEL DIA

La Octava de la Inmaculada Concepción.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 1½.—Función 7.ª del turno 1.º—Lohengrin.

ESPAÑOL.—A las 9.—La segunda dama duende.

COMEDIA.—A las 9.—El arreglo de la casa. Corazonadas.—La pista.

PRINCESA.—A las 9.—Cyrano de Bergerac.

LARA.—A las 8 y 1½.—El rayo verde.—El niño prodigio (sección doble).—El patio (sección doble).

GRAN TEATRO.—A las 8 y 1½.—La pena negra.—¡Que se va á cerrar!—Marina (dos actos).—La chanteuse.

APOLO.—A las 8 y 1½.—El pollo Tejada. La reina mora.—La mala sombra.—La fragua de Vulcano.

ESLAVA.—A las 7.—Sangre torera y cinematógrafo.—El maño (estreno).—La caza del oso.—Chinita.

ZARZUELA.—A las 7.—Bohemios y cinematógrafo.—La noche de reyes (estreno).—El dúo de la Africana.—La guardia amarilla.

COMICO.—A las 7.—Los cocineros y cinematógrafo.—El guante amarillo.—Venus Kursaal.—La guedeja rubia.

Imprenta de la Gaceta de Madrid.
Pontejos, 8.—Teléfono, 75

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Villanueva, 11.—MADRID

Capital: 12 millones de pesetas.

Fábricas en Bilbao, Oviedo, Madrid, Sevilla, Cartagena y Lisboa.

GRAN PREMIO Exposición Universal de Lieja 1905

LA MÁS ALTA RECOMPENSA

PRODUCTOS QUÍMICOS.— Superfosfatos. Nitrato de sosa. Sales de potasa. Sulfato de amoníaco. Sulfato de sosa. Glicerina. Acido sulfúrico anhidro. Acido sulfúrico ordinario. Acido nítrico. Acido clorhídrico.

ABONOS para todos los cultivos y adecuados á todos los terrenos.

LABORATORIOS para el análisis completo de los terrenos y determinación de los mejores abonos.

DIRIGIRSE Á LA

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Villanueva, núm. 11.—MADRID

Dirección postal: Apartado núm. 340.—
Dirección telegráfica y telefónica: Geinco. Madrid.

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

VAN PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLÚMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES

Y REGLAMENTO PROVISIONAL

PRECIO: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: 0,50 pesetas.

FERROCARRILES SECUNDARIOS

(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL

Y

PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.